

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO X

Valladolid: Abril de 1912.

Núm. 112

POR EL MUSEO DE ARTE CRISTIANO, DE VALLADOLID ⁽¹⁾

Los Museos, en general, no han sido más que *Asilos* en donde han encontrado albergue las obras de arte abandonadas.

Para nosotros deben ser centros en donde podamos venerarlas rindiéndoles el *culto artístico* que se merecen, ya que, en su mayoría, se las haya privado del lugar para el que estuvieron hechas y en el que se las dispensaban el *culto religioso*.

El de Valladolid tiene su origen: la revolución, la desamortización y la desaprensión (por no decir otra cosa) entró á saco por iglesias y conventos; gracias á unos pocos aficionados, cuyos nombres deben esculpirse en mármol, que fueron recogiendo los despojos y almacenándolos cuidadosamente salvándolos de ruina, dispersión y rapiña. ¡Benditos sean! A ellos debemos lo poco que nos queda hoy; pero á nosotros toca ordenarlos, clasificarlos y presentarlos en forma instructiva, pues para que el Museo merezca nombre de tal, debe ser ante todo lugar de enseñanza, procurando además en su instalación, colocar las obras de arte en la forma más adecuada y

todo lo mas parecida á aquella, en que el artista, que los creó, las situó, á fin de realzarlas todo lo posible. El célebre Kaiser Friedrich Museum, tiene una sala enorme con el nombre de Basílica rodeada de altares en la que los cuadros se pueden admirar en las mismas condiciones en que en otro tiempo estuvieron.

El Museo de Arte cristiano de Valladolid es estupendo, el más rico de España en escultura; pero da pena verlo.

Sus directores han carecido de medios adecuados para su instalación.—Con el fin de proporcionárselos he pedido á los cuatro últimos ministros de Instrucción pública, con perseverante energía, se dignasen dedicar una suma de ocho á diez mil pesetas para lograr ponerlo en condiciones de ser el Gran Museo de Escultura y Artes decorativas de España, con el que yo sueño.

He tenido á V. al corriente de las falaces promesas que sucesivamente me han ido dando. En cuanto al actual, he salido muy complacido de mi entrevista. El Sr. Alba ha acogido benévola mi súplica y puedo trasmitir á ustedes su oferta formal.

Dios quiera que esta vez vaya de veras, y ya saben ustedes que cuando el caso llegue pueden

(1) De una carta que nos dirige el Sr. Conde de las Almenas. (N. del D.)

contar siempre con la que á mi vez les tengo hecha: iré personalmente á esa y todo el tiempo que haga falta á trabajar con ustedes hasta conseguir ver el Museo transformado y colocado á la altura que se merece, redundando su transformación

en pro del Arte y en mejora evidente é importantísima de esa hermosa ciudad á la que tan copiosos beneficios habrá de reportar.

EL CONDE DE LAS ALMENAS

MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS PALENTINOS

LA IGLESIA DE VILLAMURIEL

I

A la terminación de la fértil y abundosa vega bañada por las aguas del Carrión, que sale de Palencia fecundando las huertas y formando deliciosos vergeles; y entre este río que pasa lamiendo sus casas y el Canal de Castilla, cuyas mansas y cristalinas aguas sirven de límpido espejo á su gigante torre, se halla situada Villamuriel de Cerrato.

Al oír este nombre no se nos vienen á la memoria grandes acontecimientos históricos, no emociona nuestro ánimo el recuerdo de gloriosos episodios nacionales, no inunda nuestro corazón el dulce sentimiento de las grandezas patrias, no se evocan, en fin, grandes hombres que ya no existen pero que ha perpetuado la historia... porque Villamuriel carece de ella... Pero su esbelta torre y su templo suntuoso, hacen recordar al arqueólogo las verdaderas glorias del arte bizantino, en el período en que despidiendo los últimos destellos de su vital actividad, iba á desaparecer dando su lugar al estilo gótico. Es evidente que bajo los delicados templos ojivales adquirieron su desarrollo y perfeccionamiento las artes todas, y el genio cristiano ostentó, llenas de risueña armonía y graciosa belleza, todas las flores de su inspiración y entusiasmo; pero es igualmente cierto que bajo las bóvedas de los tem-

plos romano-bizantinos se unieron con estrecho vínculo la sencillez y la majestad; en ellos, el arte impone por su severidad y el grandioso conjunto de sus combinadas masas.

Las ventajas del arte románico en que se refleja la omnipotencia divina y las conveniencias del ojival en que resplandece su inefable belleza, se hallan reunidas en esta joya del arte español engarzada en la corona de la iglesia Palentina: en el hermoso templo de Villamuriel, cuya descripción me he propuesto hacer en este artículo, aunque sólo es digna de hacerla otra pluma más hábil que la mía. Antes de cumplir mi propósito voy á reseñar ligeramente su historia, si es que tal pueden llamarse algunos datos que de ella se poseen, que no corresponden realmente á la esplendidez, hermosura y elegancia de su iglesia.

II

Una constante tradición (1), que defendida por los antiguos, ha encontrado eco en autores

(1) Esta tradición es dudosa, pues no tiene en su favor ningún documento coetáneo á la orden ni es citado el templo de Villamuriel entre las casas del Temple por los historiadores de este Instituto ni por los que se han ocupado de enumerar las casas que los templarios tenían en Castilla, como D. Vicente de la Fuente en su «Historia de las Sociedades secretas, etc.»

modernos, nos dice que el templo actual de Villamuriel fué desde su fundación suntuosa iglesia de Templarios, asignada probablemente á la casa de San Juan de Valladolid ó á la encomienda de Santa María de Villasirga; y aunque la tradición no nos lo dijese, bien se echa de ver en la fábrica del templo, cuya gentileza y extraña pompa de arquitectura demuestra claramente haber sido morada de aquella orden, unida desde su cuna con las manifestaciones más sublimes del arte cristiano.

Sobre las bóvedas de sus naves laterales se levantan aún los aposentos que ocuparon los misteriosos caballeros... y el remate del muro en dos pequeños torreones y la terminación de las naves sin el acostumbrado ábside, en cuyo lugar hay habitaciones (1), parecen ser una prueba más de la verdad de esta tradición.

Mas, aunque la iglesia perteneciera á los Templarios, la villa, que ya existía, formaba parte de los dominios de la mitra y pertenecía á los obispos de Palencia, que la poseían desde que en 1141 el Rey D. Alonso VII la donó al Prelado de esta Ciudad D. Pedro II (2), que desde entonces se llamó Señor de Villamuriel. Este título pasó á sus sucesores con el dominio del pueblo que en 1163 fué cedido perpétuamente por don Alfonso VIII al obispo D. Raimundo y los Prelados que le sucediesen en la sede Palentina (3).

En el año 1308, la fortaleza de Santa María de Villamuriel albergó dentro de sus muros á una ilustre dama, orgullo de la patria que la vió nacer, honor del siglo en que viviera; á una Reina cuyo espíritu fuerte y valeroso tendió sus alas protectoras sobre el trono vacilante de Fernando IV, su hijo, que retemblaba al rudo embate de contrarios elementos; á la ínclita gobernadora de Castilla doña María de Molina (4), que vino á Villamuriel con

los Infantes D. Juan y D. Alfonso y los Obispos de Mondoñedo y Plasencia, á quienes envió desde aquí al Rey Fernando para tratar sus asuntos (1).

No habían transcurrido muchos años cuando volvió á entrar en Villamuriel el Infante D. Juan Manuel, durante la turbulenta minoría de Alfonso XI (2).

Abolida la orden del Temple en 1312, pocos años después fueron donados la iglesia de Santa María y el alcázar que en Villamuriel poseían sus caballeros, á los Obispos de Palencia, que señores ya del pueblo y de la iglesia, comenzaron á ejercer allí su soberanía, cosa que no habían hecho antes de la extinción de aquella orden.

Después cedieron al pueblo el templo de Santa María para iglesia parroquial, trasladando la de San Sebastián, que quedó reducida á filial, dependiente de la de Santa María.

Convirtieron los Prelados la fortaleza en morada episcopal, donde solían residir algunas temporadas; en ella se encontraba D. Rodrigo de Velasco, cuando fué asesinado por el francés Juan, su cocinero, en 1426. Poco después, en 1440, el Obispo D. Pedro de Castilla construyó un alcázar ó palacio adjunto á la iglesia, que sirvió de residencia episcopal y de cárcel de eclesiásticos, y continuó Villamuriel siendo una de las nueve villas pertenecientes al señorío de la mitra Palentina (3).

Los Prelados embellecieron su templo, cultivaron su campo, poblaron de frondosas alamedas la fértil ribera de su río, y convirtieron, en fin, sus posesiones, en ameno vergel.

Fué tal la celebridad que adquirió el templo y la Virgen en él venerada, que en Palencia se construyeron una iglesia y un hospital llamados

Bravo. Muerto éste, quedó de regente su hijo Fernando IV y después de la trágica muerte de este Rey, volvió á tomar las riendas del gobierno. Después de haber educado á su nieto Alfonso XI murió doña María en Valladolid en 1322, siendo enterrada en Santa María la Real ó de las Huelgas.

(1) Crónica del Rey D. Alfonso XI, cap. I.

(2) Ibidem crónica de Alfonso XI, lugar citado.

(3) Eran estas Villamuriel, Magaz, Grijota, Santa Cecilia, Villalobón, Villagimena, Villamartín, Mazariegos y Palacios del Alcor.

(1) Aunque las que hoy existen son posteriores á la fundación del templo, pues debieron reedificarse las antiguas. Algunas están destinadas hoy á sacristía.

(2) Trae la carta de donación el Arcediano del Alcor en su «Silva Palentina.»

(3) Cita esta concesión Pulgar en el tomo II de la Historia de Palencia.

(4) Hija del Infante Alfonso de Molina, hermano de San Fernando III. Se casó en 1282 con Sancho IV el

de Santa María de Villamuriel, que dieron nombre á la calle donde estaban situados.

Esta iglesia fué la primera en que los Jesuítas ejercieron los divinos cultos en la ciudad de Palencia y ellos compraron el hospital citado para levantar su residencia (1).

Continuaba entre tanto Villamuriel siendo la morada de los Prelados palentinos. En ella residía D. Juan Fernández de Velasco, hijo del Condestable de Castilla, cuando saliendo á visitar su diócesis, murió en Castroverde en 15 de Marzo de 1520 sin haber entrado en Palencia (2). En 15 de Septiembre del mismo año los Comuneros palentinos, en odio al Obispo D. Pedro Ruiz de la Mota, favorito del Emperador, pusieron fuego á la fortaleza de Villamuriel, que estaba sin alcaide ni artillería y en la cual aquel Prelado se hacía fabricar suntuosos aposentos. Los pacíficos vecinos de la villa vieron caer el alcázar consumido por las llamas, que no perdonaron á la soberbia torre cuya mayor parte se derrumbó ocultando su vetusta frente bajo las calcinadas cenizas. El Emperador Carlos V, condenó al Ayuntamiento de Palencia al pago de 925.000 maravedís, con cuya cantidad el Obispo D. Antonio de Rojas comenzó, en 1524, la reedificación de la torre y alcázar, concluyéndola los palentinos á quienes Clemente VII, en 1527, absolvió de las censuras en que incurrieran, demoliéndoles, mediante la indemnización al Prelado.

Habiendo vendido Felipe II, con anuencia de la Santa Sede, en 1574, ocho villas de la jurisdicción episcopal de Palencia, sólo le quedó al Prelado de esta diócesis la de Villamuriel, que desde entonces fué para él más estimada, como lo prueba la solicitud que por ella demostró don Juan Zapata de Cárdenas, construyendo el coro parroquial en cuya balaustrada puso sus armas sobre la lápida conmemorativa de la fecha 1575 en que se ejecutó la obra... Continuaron los siguientes Obispos en el señorío de la villa á pesar de la secularización del dominio temporal de la

mitra, y continuó el alcázar sirviendo de palacio episcopal hasta la malhadada época de la desamortización en que fué enagenado, y el vandalismo del siglo último le derruyó para no volverse á levantar jamás... Por esta ligera reseña se puede conocer la importancia de Santa María de Villamuriel, cuya historia, si tal puede llamarse, va unida estrechamente á la de los célebres Prelados que engrandecieron la silla palentina. Estos, como hemos visto, establecieron en ella su morada de recreo y de recogimiento, y en esta mansión señorial habían de albergarse antes de hacer su entrada solemne en la capital de su diócesis (1).

Fuera de esta celebridad que la dió el ser digna residencia de tan preclaros varones, no tiene Villamuriel otros timbres de gloria, ni registra en los fastos de su historia otro glorioso episodio que el combate librado en sus calles é inmediaciones entre las tropas anglo-españolas, mandadas por Lord Wellington y el ejército francés que alcanzó á tan ilustre general cuando se retiraba á la frontera portuguesa en Octubre de 1812 (2).

La sangre de los héroes mezclada con la de los traidores, enrojeció el suelo de la villa que es mudo y elocuente testigo del valor que animaba á los habitantes de Villamuriel, que supieron dar su vida por la patria, añadiendo así una página ilustre á la gloriosa epopeya de la guerra de la independencia.

Hechos ligeramente estos mal pergeñados apuntes históricos sobre Villamuriel, voy á comenzar el difícil aunque grato trabajo de la descripción de su templo.

(1) El Arcediano del Alcor en su «Silva Palentina» cita ya esta costumbre ó privilegio de tener que descansar en Villamuriel los Obispos antes de presentarse en Palencia; y desde Villamuriel se dirigían á la ciudad saliendo al encuentro del Prelado el Ayuntamiento, que le besaba la mano y le acompañaba á Palacio. El Obispo debía salir de Villamuriel sobre un caballo blanco y con traje especial si quería ser recibido.

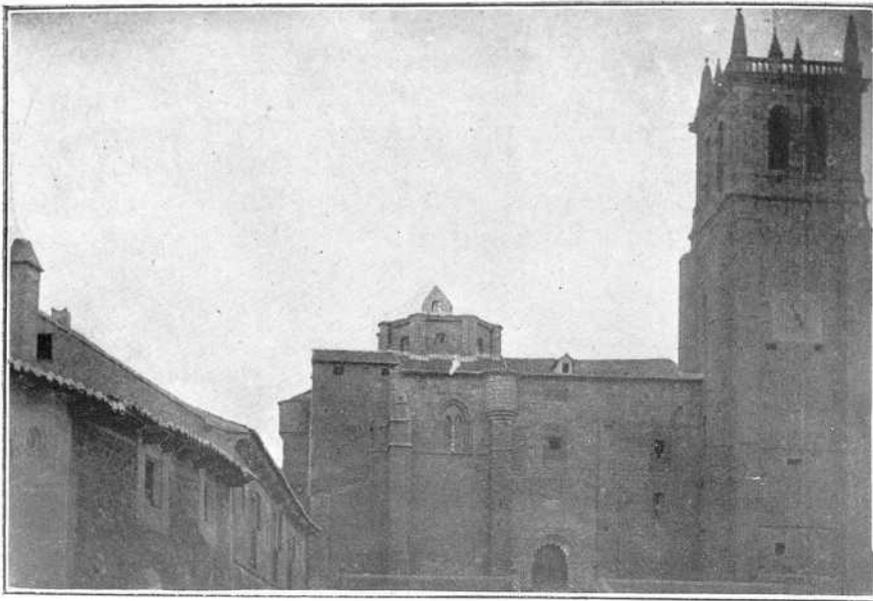
(2) Véase el Cap. I del libro titulado «Villamuriel... estudio médico, etc.», por D. Francisco Simón Nieto.

(1) Así consta por la Historia manuscrita del Colegio de la Compañía de Jesús de Palencia.

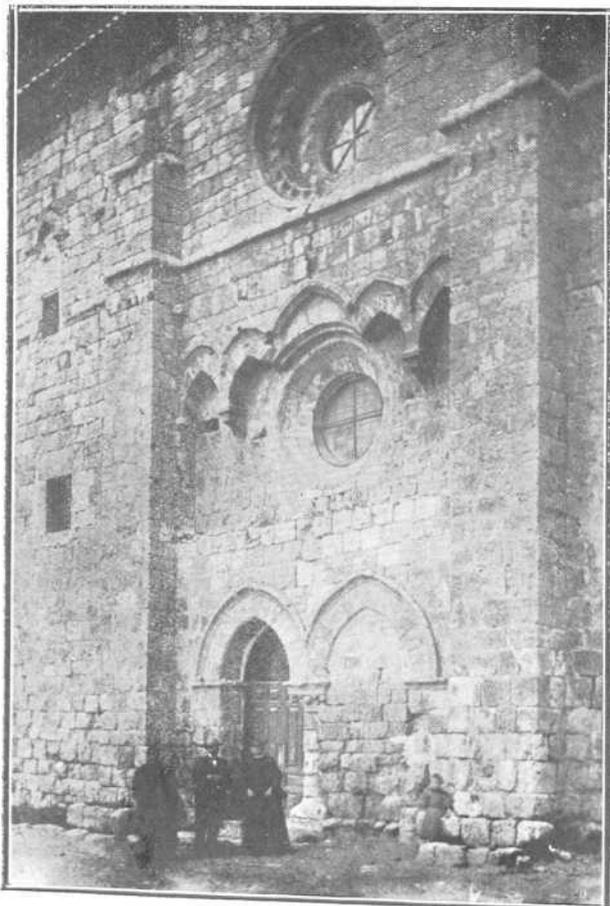
(2) Pulgar en la biografía de este Obispo. Historia de Palencia, tomo III.

VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

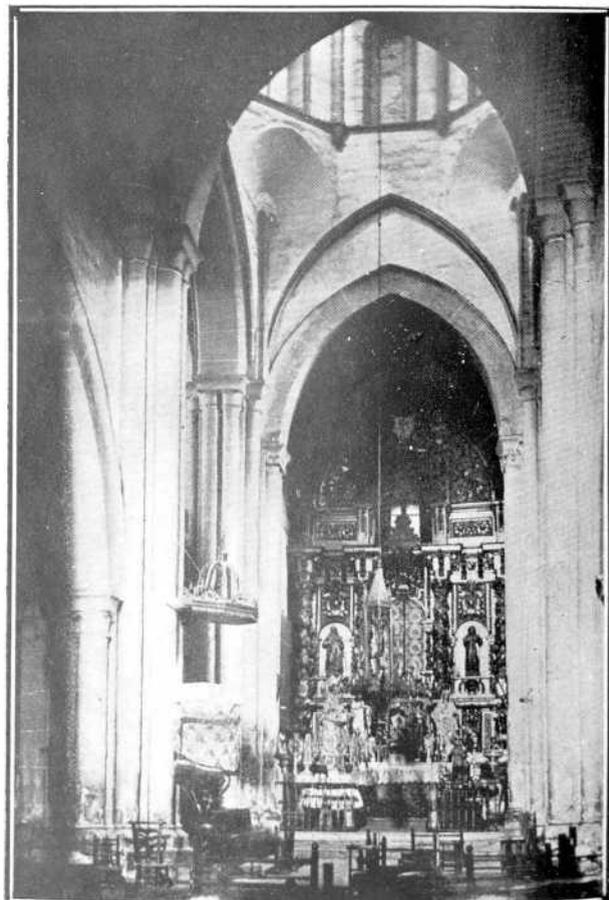
IGLESIA PARROQUIAL



FACHADA



PORTADA



INTERIOR (CRUCERO)

(De fot. de M. Vielva).

III

Por cima de los humildes edificios que forman la villa, se levanta la atrevida torre como altivo ciprés plantado en medio de un campo de lozanas espigas; se halla dividida en cuatro cuerpos; los tres inferiores son puramente bizantinos, reforzados con dobles estribos en sus ángulos; el segundo y tercero ostentan ventanas de medio punto y algunas pareadas con esbeltas columnas en sus jambas; el cuarto presenta en cada uno de sus muros dos arcos semicirculares, lo cual, unido á los balaustres, pirámides y globos que le coronan, demuestra claramente que fué construído en el siglo XVI en lugar del que pereció por las llamas que encendieron los Comunes palentinos.

Más allá de la torre se divisa la parte exterior del octógono cimborrio, que asoma con timidez, levantándose á poca altura del tejado. Está taladrado en todos sus lados por ventanas de medio punto, flanqueado por machones y ceñido de canecillos, ostentando en su remate un pequeño campanario con arco semicircular.

Dos son las portadas que permiten la entrada en el templo. La lateral presenta sobre el atrio (que algún día sirvió de cementerio) un pórtico bizantino decreciente, con sutiles columnas que sostienen tres archivoltas de medio punto, de las cuales la interior se muestra adornada de sarmientos, recargados de hojas y racimos, que trepan ligeramente por su borde; al terminar las concéntricas archivoltas hay un bonito arco cuyo angrelado intradós está cortado por nueve arquitos trilobulados. A los lados del pórtico sobresalen dos robustos contrafuertes de los cuales el derecho termina en un pequeño torreón; y junto á él se destacan cuatro bélicos matacanes sobre una ventana rectangular que está encima del pórtico. Entre el estribo derecho y otro que afirma exteriormente el crucero y para dar luz á éste, hay sobre una imposta un esbelto ajimez flanqueado por bizantinas columnitas en sus jambas.

La principal tiene dos arcos ojivales (aunque tapiado el uno) separados por una columna que por su grueso y el follaje de su capitel, demues-

tra ser bizantina. Encima de estos arcos, sobre sencillas repisas, ostenta cinco pequeñas arcaturas, de las cuales la del medio está mutilada por la claraboya que posteriormente se abrió para dar luz al coro inferior en el siglo XVI. A los lados del pórtico véanse dos toscos contrafuertes: entre ellos y separada de las arcaturas por una imposta, se abre una bonita claraboya lobulada del período bizantino que da luz al coro superior y á la nave principal de la iglesia.

En el muro izquierdo se abren al exterior una ventana bizantina, que da luz al crucero, y algunas tapiadas puertas bajo arcos apuntados que debieron en su día dar paso al claustro ó galería del alcázar de los Templarios. Como resto de éste se conserva, adosada al muro, una dovela de un arco bizantino (1) sostenida por tres columnitas del mismo estilo cuyos capiteles, tomados de la flora del país, ofrecen las hojas de esmerada ejecución y sostenidas por altos y delicados caulículos.

IV

Pero no es ciertamente el exterior lo que más llama la atención de los amantes del arte en la iglesia de Villamuriel. Lo que llena de admiración al artista y de entusiasmo al arqueólogo, es el interior, severo, majestuoso y esbelto (2). Allí se encuentran armónicamente combinadas la misteriosa gravedad, grandeza y sublimidad de la arquitectura románica, que daba el último adios al arte cristiano y despedía sus últimos fulgores, dignos de eterna memoria, con la poética belleza, esplendidez y elegancia de la más hermosa de las arquitecturas que saludaba al arte en sus primeros rayos con el nombre de ojival. El gusto románico dejó sus recuerdos en la distribución del templo, en la excesiva altura de la nave central sobre las laterales, en el cimborrio y en las cilíndricas columnas de sencillos capiteles que se agrupan for-

(1) Es del período de transición, como todos los de la iglesia, y su perfil está formado como estos de dos toros ó boceletes separados por un listel.

(2) Aunque profanado por innoble blanqueo que cubre los capiteles y basas de las columnas.

mando haces al rededor de los pilares (1); mas en la forma de los arcos, en el ajimez que alumbra el crucero y en algunos objetos artísticos que posee, prevalece la gótica esbeltez sobre la románica gravedad; pero aunque se nota algo la influencia del estilo ojival, éste es parco en adornos y enteramente grave, excepto la elegante nervadura del coro inferior y la preciosa araña ó lámpara mayor que pertenecen al estilo gótico florido.

Divídese el templo, que por su primitivo destino carece de ábsides, en tres naves. La principal tiene hasta el crucero tres bóvedas, de arista plana una y sostenidas las otras por arcos cuyo perfil está formado por un listel entre dos vaquetones; la cuarta sostiene el cimborrio y termina la nave en la quinta, más baja, que está cubriendo el presbiterio. Se halla sostenida por pilares de doce columnas, ocho de las cuales sirven de apoyo á los arcos de arista plana que cruzan las bóvedas de las naves laterales que terminan en el crucero.

Este recibe su luz de una ventana románica abierta en el muro izquierdo y un esbelto ajimez que perfora el derecho; y en su centro, sobre las caprichosas pechinas y los ojivos arcos torales, se levanta el gracioso cimborrio ostentando en sus ocho lados doble serie de ventanas semicirculares flanqueadas de sutiles columnas, que se apoyan en ménsulas figurando cabezas humanas y cerrándose en su parte superior en forma de elegante estrella. Esta parte del templo es una maravilla del arte románico bizantino que admirarán extáticos los siglos. Esbelto es el gótico cimborrio de La Seo de Zaragoza, bello y sin rival en su género greco-romano es el de Burgos... mas este de Villamuriel, siempre será el último esfuerzo de una arquitectura eminentemente cristiana que al bajar á su tumba quiso perpetuar su nombre en los gentiles y admirables cimborrios de Toro, Zamora y Villamuriel, donde fulgura un pálido destello de la omnipotencia divina. Es de notar que las

columnas todas de la iglesia tienen en las extremidades del plinto cuatro hojas trifoliadas que se extienden sobre el prolongado bocelete de la base (1).

En los capiteles de las columnas que sostienen el arco triunfal y en algunos del crucero, parece que se puso á prueba la habilidad del escultor, delicada en las labores de cintas entretregidas de los de la derecha y bastante ruda y grosera en las figuras de animales fantásticos y monstruos alados que adornan el tambor de los de la izquierda ó del lado de la Epístola.

Dos coros tiene la iglesia y los dos son altos; el superior, más pequeño, sólo sirve de paso de las habitaciones fabricadas sobre la nave derecha á las que se levantan sobre la izquierda; el inferior, que es el verdadero coro parroquial, está sostenido por una elegante nervadura gótica con cinco medallones del gusto del Renacimiento del siglo XVI, en cuya época le construyó D. Juan Zapata de Cárdenas, Obispo de Palencia, cuyo escudo está puesto en la balaustrada.

V

Una baja puerta ojival, abierta en el muro de la primera nave de la lateral derecha, permite la entrada al baptisterio. La planta de éste, irregular, hace que sus bóvedas también lo sean; la del centro está cruzada por dos arcos ojivos listelados que se apoyan en pequeñas repisas bizantinas. La pila, con relieves platerescos, está sostenida por una basa de columna románico-bizantina del mismo estilo que las restantes del templo.

La puerta del presbiterio que comunica con la sacristía, da acceso á una capillita bizantina del período de transición que bajo sus ojivales bóvedas conserva algunas estátuas góticas colocadas ya sobre repisas é impostas, ya en holgadas hornacinas, toscas y rudas unas, pero dotadas otras de la belleza ojival del más exquisito gusto, descollando sobre ellas una bonitísima imagen de María, de estilo gótico florido del

(1) Y en toda la forma del templo, pues nada tiene de gótico excepto la lámpara y la bóveda que sostiene el coro. Toda la iglesia es románica, del período de transición y se debió construir en el siglo XII ó principios del XIII.

(1) Lo cual en Castilla es peculiar á todos los templos románicos del período de transición.

último período, con una corona, sosteniendo un manto que cae en graciosos pliegues.

Sigue la sacristía, de moderna construcción, que nada tiene que merezca llamar la atención sino dos regulares tablas representando á la Magdalena y á San Francisco y un deteriorado tarjetón que representa la Asunción de María.

Tanta belleza y armonía, que ofrece al artista la iglesia de Villamuriel, contrastan admirablemente con los altares, churriguerescos unos, platerescos otros, pero ninguno ojival.

El retablo mayor, inficionado de barroquismo aún más que los otros, además de una estatua regular de San Francisco de Paula y otros inferiores de la Virgen y San Lorenzo, tiene tres cuadros de alto relieve del siglo XVII: el uno, que sirve de puerta al Sagrario, representa al Salvador Resucitado y los otros que sirven de puerta á dos relicarios, bajo las panzudas y retorcidas columnas del altar, tienen en muy preciosos relieves dos episodios de la vida de San Ildefonso; el de la Epístola nos muestra al Santo en el acto de cortar con la espada del Rey Recesvinto un trozo del manto de Santa Leocadia, y el otro le presenta recibiendo la celestial casulla de manos de la Virgen. Tiene también este altar un bonito crucifijo de marfil.

En los muros laterales de la nave del crucero hay dos retablos de formas iguales, correspondientes al estilo greco romano del siglo XVII, aunque recargados de adornos de mal gusto: constan de cuatro columnas de orden compuesto (1) que sostienen un remate semicircular terminando en una gran voluta y un escudo. El de la Epístola tiene las estatuas de San Pedro, San José y Santa Bárbara, de regular ejecución aunque de mediano colorido, y el del Evangelio, dedicado á la Purísima Concepción, además de ésta, tiene las imágenes de San Antonio de Pádua, Santa Catalina y San Miguel.

A los extremos del crucero y bajo las rasgadas

ventanas que le iluminan, véanse de frente otros dos altares de idéntica figura é iguales motivos de ornamentación. Forman estos retablos cuatro estriadas columnas de orden compuesto que sostienen un frontón partido en dos pequeñas volutas y terminado por un escudo. El de la Epístola, dedicado á la Virgen del Rosario, ostenta su imagen y la de Santo Domingo de Guzmán, con algunos cuadros ó medallones de relieve representando misterios del Rosario ó de la vida de María; y el del Evangelio, dedicado á San Roque, está adornado por las imágenes de este Santo y San Isidro con relieves de episodios de la vida de San Roque. En la nave lateral izquierda, después del altar del Rosario, sigue el del Cristo, que nada tiene de artístico; en él hay una expresiva imagen del redentor, sepultado. A continuación de éste exhibe el templo un precioso retablo plateresco dividido en tres cuerpos por columnitas del renacimiento y terminado en un pequeño y severo frontón; tiene una bella imagen de San Francisco de Asís y ocho tablas con hermosas pinturas y especialmente las que representan al Salvador y la Crucifixión de Jesús que remata el altar.

Frente á éste, vése otro retablo de forma idéntica al descrito en el muro derecho. Ofrece éste, á los ojos del artista una estatua de San Sebastián que es muy preciosa, lo mismo que las tablas que representan con bello colorido y correcto dibujo las imágenes de varias santas y pasajes de sus vidas, llamando especialmente la atención las de Santa Lucía y Santa Gertrudis. El frontal de este altar es una piedra cuyos relieves presentan un género de tracería estrellada, muy bien ejecutada y rodeada de caprichosa orla (1).

Corto interés ofrecen los escasos enterramientos y lápidas sepulcrales de Villamuriel; sólo se

(1) Estas columnas tienen los fustes con relieves figurando tambores y otros objetos extraños en que no se sabe qué detestar más, si su mala ejecución, su basta pintura ó el pésimo gusto con que les colocaron.

(1) Las molduras que forman su ornamentación le dan una filiación bizantina y como los frontales de piedra se usaron generalmente hasta el siglo XIII, que les substituyó por telas, es de creer que sea éste resto de algún altar de los primitivos del templo, pues aunque los retablos estos que describo pertenecieron á la parroquia de San Sebastián, el frontal fué puesto en uno de ellos en el último tercio de este siglo y había sido hallado en el templo de Santa María.

ven en el pavimento de la nave central la losa que guarda los restos mortales de D. Juan de Calabazanos y su esposa, fundadores del pósito de la villa, como asegura el epitafio que les dedicaron sus hijos; y una inscripción, en el lienzo de pared que une la nave lateral con el brazo derecho del crucero, que dice estar allí enterrado el Vicario Eclesiástico de Villamuriel D. Juan Alfonso, fallecido en el siglo XIV (1).

VI

Con la magnificencia de la iglesia corresponden el valor y la preciosidad artística de algunos objetos de indumentaria y orfebrería que con orgullo posee. Los que más llaman la atención son: un frontis para el altar mayor en el cual se destacan primorosamente bordados el deífico corazón y las iniciales de Jesús y María, entre sencillos y elegantes ramos de purpurinas rosas y enredaderas de zafir; un precioso manto de la Virgen, bordado con esmero y delicado gusto por una hija del fallecido Diputado Sr. Rodríguez Lagunilla y algunos tarjetones antiguos del renacimiento, bastante deteriorados.

Entre los objetos de orfebrería dignos de mención, figuran: un hermoso Viril de plata estilo del Renacimiento con simulados chatones, nubes y cabezas de angel en alto relieve; un Cáliz de la misma materia y de idéntico estilo, aunque de gusto más puro, que presenta en la sucopa muy finas labores y en la base ostenta, en precioso relieve, las imágenes de los Evangelistas; otro Cáliz de oro, de procedencia mejicana, con adornos cincelados en la pasada centuria. Hay además cuatro faroletes y varias lámparas y sacras de plata construidas algunas por el Sr. Meneses y donadas por él á la Parroquia donde recibió el bautismo.

Pero el milagro de hermosura y belleza que

altiva ostenta la iglesia de Villamuriel, la maravilla sin rival del verdadero renacimiento del arte cristiano es sin duda alguna la preciosa lámpara ó más bien araña gótica ejecutada en los talleres del reputado artista Sr. Meneses, que la regaló á este templo en 1881. Es de bronce dorado á fuego y pertenece al estilo ojival del gusto del siglo XV. Mide 3,80 metros de altura y 2 de diámetro. Consta de un gran doselete central abierto en seis angreladas ojivas, cuyas columnas terminan en esbeltos pináculos entre preciosa crestería; la marquesina del dosel es una airosa pirámide con aristas adornadas de trepados, y bajo de ella se muestra la imagen de Nuestra Señora del Milagro, patrona de la villa. Como adosados á las columnas, aunque separados realmente de ellas, hay seis hermosos ángeles de correcto dibujo y modesta elegancia en el ropaje que despliegan sus alas bajo elevados doseletes de tres cuerpos terminados en delicadas agujas. A los pies de los ángeles se extiende la doble serie de brazos de la araña preciosamente calados y provistos cada uno de tres candeleros que con los dos que sostiene cada ángel, forman cuarenta y ocho luces. Después de una riqueza inapreciable de tracería ó panel, que ostenta en preciosos relieves filigranada crestería, ojivales arcaturas y bonitos adornos, termina por su parte inferior en una especie de truncada pirámide inversa, con aristas de frondas rematadas por el signo de nuestra Redención.

Su ejecución es muy esmerada, habiéndose empleado seis meses en construirla y doce onzas de oro en dorarla.

Esta lámpara monumental que ha de inmortalizar el nombre de su artista, está pendiente del centro del cimborrio dando así á la iglesia una magnificencia sublime y encantadora que asombra, conmueve y arrebató, especialmente cuando tiene encendidas todas sus velas, semejándose á la bóveda celeste agujereada por el Omnipotente para que sus criaturas vieran por resquicios el luminar de su palacio en las eternas moradas del Empireo.

(1) Esta inscripción de caracteres monacales está tan deteriorada por el blanqueo de la lápida, que apenas es legible especialmente algunas letras completamente borradas. El epitafio dice así: «Aquí yace Yoha(n) Alfon(so) Vicario ecl(esiástico) de Villamuriel que dign(o) se (fin)ió en la era 1401».

VII

Tal es, aunque mal diseñado, el templo actual de Villamuriel, dulce poema dedicado á la Madre de Dios por la fe y el amor que ella inspirara en los siglos medioevales.

Sus piedras, patinadas por el tiempo y respetadas por las edades, son bellísimas páginas de oro donde se encuentran escritos los grandiosos y nobles ideales que presidían aquellas generaciones que les levantaron; y bajo el polvo de siete siglos testifican la veneración constante del pueblo castellano á la Reina de los Cielos.

Su majestuosa torre simboliza la protección de María, fuerte contra todos los enemigos; y las gallardas pirámides con que termina, devuelven al cielo la respetuosa salutación que de allí descendió por boca del ángel. Sus anchos pórticos se abren como el seno misericordioso de la

Madre del género humano. Toda la iglesia, en fin, es una obra maestra que parece hablar y con su elocuente lenguaje cantar en raudales de armonía las glorias de la Virgen coronada por el genio de las artes.

Tal es el templo de Villamuriel; digna morada de aquella orden que si supo inmortalizar su nombre con épicas hazañas en Úbeda y en Castilla, en Mallorca y Andalucía, no menos sublime y admirable aparece levantando monumentos insignes que asombrados venerarán los siglos.

Es el retrato de la época en que se construyó y maravilla de la fe de aquellas generaciones, heroicas hasta lo inaudito, que legaron al siglo XIII una historia legendaria, pero cierta, ignorada todavía de los hombres y cantada en lenguas angélicas ante el trono de Dios.

GREGORIO SANCHO PRADILLA

MISCELANEA VALLISOLETANA

LAS UBONAS

Ahora que la nación celebra el centenario de las Cortes de Cádiz, no estará de más recordar un asunto en que ellas intervinieron, á Valladolid relativo, y de que no hacen mención los historiadores locales (1).

Fuera de ese hecho, que en seguida pasaré á referir, nuestra ciudad no jugó en aquellas Cortes, ni por sus circunstancias políticas, ni por la actividad de sus representantes, un papel muy saliente. Dignos de nota son, sin embargo, el

mensaje de felicitación dirigido á aquella asamblea por nuestro Ayuntamiento, y, sobre todo, el que envió la Universidad (1).

(1) Como estos mensajes me parecen muy merecedores de salir á luz, los copio á continuación.

He aquí el del Ayuntamiento:

«Señor, el noble ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, creado en la forma prescrita por la constitución, cree uno de sus primeros deberes dirigirse á V. M. desde el momento de su instalación para manifestarle que tanto él como el leal y honrado vecindario que tiene el honor de representar, están penetrados de la gratitud más profunda, por los trabajos y desvelos de V. M. para conseguir y asegurar la indepen-

(1) D. Francisco Gallardo, D. Hilarión Sancho y D. Demetrio Martínez Martel, no dicen nada sobre él en sus respectivos *diarios ó memorias*.

Las elecciones de nuestra provincia fueron muy azarosas. La junta electiva, huyendo de los

dencia, libertad y prosperidad de la nación por medio especialmente de la sabia y liberal constitución de la monarquía; que prestarán gustosos la más religiosa obediencia á ésta, y demás decretos emanados de la soberana autoridad de V. M., y que desean ardientemente que tan sabio y prudente Congreso no se disuelva hasta que se instalen las Cortes ordinarias del año próximo venidero, para que pueda V. M. no sólo poner en planta la constitución en todas sus partes, resolviendo las dudas, ó supliendo las faltas que al suprimir la ejecución puedan notarse con el mismo espíritu con que ha sido formada, sino también dexar más indicado el camino de las saludables reformas que son tan necesarias á los sucesores en la representación nacional, ya que ha tenido á bien V. M. decretar que el augusto Congreso sea enteramente renovado. Dios continúe colmando de bendiciones los gloriosos afanes de V. M., y asistiéndole con la sabiduría que dicta las leyes no menos justas que benéficas. Valladolid en su ayuntamiento de 29 de septiembre de 1812.—Señor.—Juan Andrés de Temes y Prado, *intendente corregidor interino*.—Diego Antonio Omedilla, *alcalde primero*.—Licenciado Pedro Lezcano, *alcalde segundo*.—Tomás Barrasa.—Francisco de Zeballo Menxal.—Cleto Écija.—Ramón Reyna.—Nemesio Garrán.—Juan Román.—José María Entero Alvarez.—José Berdonces.—Licenciado Pedro Lapuerta.—Licenciado Lucas Gómez Negro, *prior del común*.—Mariano Caballero.—*Por acuerdo de esta M. N. y M. L. ciudad*, Ramón de Santillana, *secretario*.

(*Diario de las discusiones y actas de las Cortes*. T. XV, pág. 501).

El de la Universidad dice así:

«Señor, el rector y claustro de la universidad de esta ciudad de Valladolid, con el más profundo respeto se presenta por segunda vez á V. M. á rendirle el debido homenaje, concurriendo á las bien merecidas felicitaciones que todo el pueblo español da á V. M., y reuniendo sus votos á los de sus conciudadanos.

»Reconoce, Señor, la universidad y proclama una y mil veces con V. M. la imprescriptible soberanía de la nación, porque sólo en ella halla sobre la tierra reunida una voluntad libre é independiente toda su fuerza propia, y medios necesarios para llevarla á ejecución, que es lo que constituye esencialmente y caracteriza la soberanía, y reconoce igualmente y proclama con V. M. la necesaria división de los primeros poderes que la misma nación, por medio de sus representantes, ha constituido y delegado, condecorados ó no con el título de soberanos, que á ella sola, esencial y originalmente toca y pertenece.

»La universidad no puede menos de amar y respetar la constitución política de la monarquía española,

francesés, tuvo que refugiarse en Medina del Campo, y luego en la Puebla de Sanabria, don-

recogida por los sabios de los monumentos é instituciones de nuestros más felices siglos, de que apenas nos quedaba más que una simple y obscura memoria, aprobada y sancionada por V. M. después del más profundo y detenido exámen, y recibida con el mayor reconocimiento, con las mayores demostraciones de alegría, con general entusiasmo por todos los pueblos de esta grande y generosa nación.

»En ella, subiendo á los principios del poder supremo y soberano, se hallan combinados con la mayor circunspección y madurez los dos poderes constituidos, legislativo y ejecutivo, sabia y prudentemente desmembrado de éste el judicial con la independencia debida y necesaria en el actual estado de las grandes sociedades, y distribuidas las demás funciones administrativas de modo que establecida una fuerte barrera entre las sublimes atribuciones del monarca y las funestas extravagancias de un déspota ó de sus satélites, se conserve vigorosamente la obediencia é intacto todo el respeto y decoro debido al príncipe, garantiendo al mismo tiempo con escrupulo la inviolabilidad de los derechos del ciudadano, su libertad, su seguridad y su propiedad.

»V. M. restituye toda su energía al primero con la libertad política de la imprenta, y sosteniendo en toda su plenitud á los depositarios y jueces de la doctrina de la fe por institución divina en el cuidado de conservar puro y en su integridad este depósito tan importante y precioso para la misma sociedad civil, formando al mismo tiempo instituciones que contengan y refrenen el pernicioso abuso de aquella saludable áncora de la libertad, y auxiliando con todo el vigor y medios necesarios la vigilancia de los primeros pastores, sin amenazar ni tener en la incertidumbre, ni la seguridad ni la propiedad del buen ciudadano.

»V. M. ha contenido en sus sabios decretos la arbitrariedad de los malos jueces, sus arrestos y detenciones voluntarias, sus apremios y demás procedimientos opresivos, sus negligentes dilaciones, y todos los actos que puedan atacar ó aun alarmar la justa libertad y la debida seguridad del ciudadano, disminuir ó deteriorar su propiedad: y la universidad espera ver en su entero cumplimiento todas estas benéficas y prudentísimas resoluciones, verificada la severa responsabilidad que personalmente se les impone; encargados los juicios de conciliación en determinados distritos dentro de cada partido á personas más aptas, que lo son y han de ser por lo general los alcaldes de los pueblos; abolido todo el juzgado mixto, ora sea de personas de diversas profesiones, ora de causas de naturaleza diversa, en las cuales se degradan y desfigurán recíproca y respectivamente las competencias; y por consiguiente espera ver separadas también hasta

de al fin se celebraron las elecciones. Como por esta serie de contingencias no habían asistido á

las de lo contencioso judicial y contencioso administrativo, que mutuamente se corrompen confiadas á una misma mano, cuando V. M., no apremiado por atenciones más urgentes, pueda fijar la suya sobre estas necesidades de la buena administración de sus pueblos y de sus habitantes.

»Y V. M. ha restituido todo su valor é integridad al derecho de propiedad, fundamento de la sociedad civil (porque al solo deseo de usurpar ésta se deben en su origen los ataques de la seguridad y de la libertad del hombre), restituyendo á los propietarios territoriales el libre y entero uso y disposición de la suya, tan degradada en los últimos tiempos con providencias mal meditadas; haciendo desaparecer con los señoríos particulares hasta las últimas reliquias del feudalismo que abatían al hombre, envilecía su posesión y entorpecía los esfuerzos del interés privado; y declarándose garante y conservador de todo capital productivo, tan sagrado como el trabajo mismo que sostiene, meditando y decretando á este fin contribuciones menos contrarias á unas y otras industrias, y medios de recaudarlas, menos opresivos que los que hasta aquí las afligían; contribuciones que en vez de presentar obstáculos ó de paralizar las empresas, sirvan de estímulo al interés individual, promoviendo la producción de las riquezas con que nos convida el feliz suelo que poseemos y habitamos; la elaboración de las materias primeras [que con tanta abundancia nos ofrece, y la circulación de éstas, de las subsistencias, y de los artefactos que superabunden en cada distrito, disminuyendo al mismo tiempo los agentes, y excusando molestias, incertidumbres y recargos inútiles á los contribuyentes.

»Mas, Señor, ¿quién es el que puede recorrer, no con la pluma, mas ni aun con la imaginación, y reducir en ella á un breve cuadro los varios, inmensos é importantísimos trabajos, resoluciones benéficas y sabias reformas con que V. M. ha preparado, y que han de consolidar la prosperidad de la nación, restituyéndola su grandeza? La universidad no quisiera pasar en silencio las prudentísimas medidas que V. M. ha tomado para que el poder encargado de la dirección de la fuerza necesaria para ejecutar la voluntad general no tome ó se ponga en lugar de ésta, esclavizándola y oprimiéndola; medidas que si no disipan todo temor, dan por el pronto toda seguridad, considerando la inocencia, el carácter bondadoso, el candor del príncipe desafortunado que V. M. ha reconocido y proclamado por monarca, aun en medio de su cautividad, siendo este su primer acto de soberana justicia, después de haber declarado la soberanía nacional.

»Tampoco puede pasar en silencio la universidad las resoluciones ya tomadas por V. M., y las ulterio-

ellas los electores necesarios (dos terceras partes más que los diputados electos), declarólas nulas

res miradas dirigidas á facilitar y promover la división de la propiedad territorial acumulada, y el aumento del número de propietarios que han de fertilizar el fecundísimo suelo que la bondad suprema nos ha destinado, disminuyendo comunes, y desamortizando vastas extensiones de terrenos esterilizados; mas sin herir en lo más mínimo el sagrado derecho de la propiedad, y sin privar á los segundos y demás inmediatos de los auxilios y esperanzas que les conservaron los mismos que les privaron de las porciones que les pertenecerían, que habrían fertilizado con su sudor, y de que hubieran vivido ellos y sus familias sin la fatal institución de las primogenituras absolutas que han quitado tantos brazos á la patria y tantas riquezas al Estado, fomentando por otra parte profesiones y clases de meros consumidores, que si son altamente útiles á la nación, reducidas al número necesario, la perjudican sobre manera excediendo de él, y se degradan á sí mismas.

»Y finalmente, ¿cómo había de omitir la universidad la mención de los cuidados que V. M. ha anunciado acerca de la formación de los hombres y de la opinión, por medio de la instrucción pública, fundada sobre la constitución misma, y dirigida inmediatamente por V. M., y de la preciosísima y saludable institución de las diputaciones provinciales al lado del jefe superior, compuestas de individuos interesados en todos los beneficios propuestos á su cuidado, y elegidos por todos los demás que tienen el mismo interés en las importantes atenciones que se les han confiado, dirigidas á promover por todos medios la prosperidad de sus provincias, la existencia feliz de sus habitantes, y la seguridad y grandeza de la nación? Copiada, Señor, esta misma medida en los partidos de cada provincia, al lado de un jefe subalterno, corregidor ó subintendente en cada uno de ellos, y distinguiendo en cada pueblo el alcalde y regidores que le administren de la junta municipal que les ha de tomar la cuenta de su administración, tendrá la general de la monarquía todos los grados y perfección de que es susceptible.

»Tantos y tan preciosos trabajos y beneficios, ¿podrían acaso ser desconocidos ó menos apreciados por alguno á causa ó con el pretexto de la mala inteligencia de los ejecutores, de algún leve vacío ó pequeño descuido que en obra de hombres y en obra tan vasta y tan complicada pueda haber ó en que hayan podido incurrir sus autores?

»La universidad, Señor, no puede menos de reconocer el dedo de Dios y la mano del Autor de todos los bienes en este trabajo y obra de los hombres en tan corto tiempo, en medio de los mayores apuros, de grandes reveses y de multiplicadas contradicciones, que habrán sido ellas mismas la causa de aquellos va-

en las Cortes la correspondiente comisión de poderes, no sin que el diputado suplente por Va-

lados descuidados. La universidad, cultivadora de la filosofía, de la sana filosofía, de la verdadera y única filosofía, que merezca este nombre, y no de la sofistería embrollada del libertino ó del supersticioso, ni tampoco del aparente celo del hipócrita, ó de la interesada frialdad del egoísta; enemiga de todo partido, que no sea el de la razón y el de la verdad, y que aborrece igualmente el sarcasmo impudente y la vil y detestable lisonja, *da gracias á V. M. por su obra*, y desea que se complete y consolide al abrigo de la mayor tranquilidad que nos proporciona la ausencia del enemigo, debida á los cuidados de V. M. y á los gloriosos hechos de armas de los intrépidos naturales y generosos aliados, y espera que formándose la opinión pública bajo la dirección y protección inmediata de V. M. por medio de una general, sólida y bien graduada instrucción, que llene y ocurra á la grande necesidad que por tres respetos tienen de ella los individuos y la sociedad, recibirán la última mano las saludables instituciones que han de hacer eterna la memoria de V. M. y perpetuar por siglos la felicidad y grandeza de la nación.

»Las nociones, Señor, más comunes al mismo tiempo que las más necesarias en todo individuo para el cumplimiento de sus primeros deberes y dirección útil de sus privados intereses *en todo pueblo ó parroquia*; la más cuidada educación y formación de aquellos que hayan de ser admitidos á tener alguna influencia, manejo ó voto en la administración de los negocios públicos, proporcionada en todas las *capitales* de provincia, en las grandes *cabezas* de partido, y en otros *pueblos* de consideración, aunque no lo sean, y la completa formación é instrucción, según sus respectivas profesiones, de los que han de cuidar de la salud pública, de la administración de la justicia, de la policía y administración económica y de la instrucción religiosa y moral, formando al mismo tiempo profesores de todos estos ramos, y de las ciencias naturales que los fundan en los *estudios generales*, son aquellos tres fines, respetos y lugares que la universidad quiso llenar según su instituto desde el año 1792, presentando informes y planos sobre todos ellos al Consejo de Castilla, su inmediato director, y á varios señores ministros, los cuales remitidos al expediente general de universidades, ningún efecto tuvieron; pero considera llegado el día feliz y la afortunada época en que han de verificarse aquellos deseos bajo la dirección inmediata y protección de V. M., á la que son no menos acreedores estos establecimientos que el del crédito público y el de la libertad política de la imprenta. Este ramo, Señor, no necesita para su buena dirección ni del secreto necesario en otros, ni de la celeridad y reunión de fuerzas que para la ejecución

de Valladolid, Sr. Pérez de Castro, defendiera su validez (1).

Mucho más se señaló Valladolid en el movimiento político preparatorio del régimen constitucional. Como si el recuerdo de las famosas Cortes de 1518, en que con tan nobles arrestos se hicieron valer los derechos del pueblo, la obligara á tomar parte directa en la reforma, á ella se encaminó por medios diversos. En 1808 apareció una *Representación dirigida al Ayuntamiento de una de las ciudades de Castilla la Vieja*, que no era otro sino el de Valladolid, donde se invocaban los derechos del pueblo, se hablaba del *monstruo de la tiranía* y se proclamaba la soberanía del pueblo. En el mismo año se imprimió un canto patriótico titulado *Aurora de la felicidad nacional*, con unas notas explicativas de tonos abiertamente liberales.

La Constitución de 1812 se juró en Valladolid el día 13 de Septiembre del mismo año. El acto se celebró en la Catedral, y el Maestro Fr. Manuel Martínez, Mercenario Calzado, pronunció un enérgico y valiente discurso (2), don-

exigen los demás encargados al monarca; y será el primero y más firme apoyo de la libertad civil, bajo la dirección inmediata de las Cortes.

»Estos son, Señor, los íntimos y sinceros sentimientos del rector y claustro de este estudio general, que tuvo ya el honor de dirigirlos á V. M. en el año próximo pasado después de leída en él con toda atención y jurada con el mayor júbilo la constitución, ofreciendo al Todopoderoso sus votos por la consolidación de esta grande obra, y á V. M. las más solemnes gracias por sus desvelos, y remitiendo por mano del intendente, corregidor interino de esta ciudad, testimonios triplicados de su adhesión, respeto y veneración; y lo mismo renueva ahora á V. M. pidiendo á Dios derrame sus bendiciones sobre todos sus trabajos, y le conserve siempre en su mayor gloria y esplendor. Valladolid 15 de agosto de 1813.—Señor.—Santiago Linares, rector.—Ecequiel de Figueroa, cancelario.—Juan Andrés de Temes y Prado, decano».

(*Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, t. XXII, pág. 235).

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, tomo XVIII, pág. 161.

(2) *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución Política de la Monarquía Española por el Clero, Pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la Santa Iglesia Catedral*

de abundaban frases como estas: «... Las leyes no serán ya obra del capricho y si la expresión de la voluntad y de consiguiente de la utilidad general: las contribuciones no podrán servir á fomentar el lujo frenético de los príncipes, ni á saciar la rapacidad de un favorito: la fuerza pública no podrá emplearse en expediciones ruinosas, y una milicia nacional será el apoyo de la Constitución» (1).

Por los acuerdos tomados en las Cortes de Cádiz, y á que en un principio me refería, tenemos noticia de tres heroínas vallisoletanas, que durante la lucha con los franceses realizaron en nuestra ciudad actos meritisimos. Eran las hermanas Claudia, María y Antonia Ubón.

Un acuerdo del día 20 de Noviembre de 1813, dice así:

«La comisión militar, en vista de la solicitud de Claudia, María y Antonia Ubón, naturales de Valladolid, reducida á que ínterin les asignan las Cortes alguna pensión por sus servicios patrióticos, se mande al ayuntamiento de aquella ciudad suministre una ración á cada una de dichas interesadas, opina que el informe pedido por la Regencia al general del cuarto ejército para evacuar el que le han prevenido las Cortes, se pida

en manos del Señor Comandante General del sexto ejército Don José María Santocildes pronunció por encargo del Illmo. Sr. Obispo Don Vicente de Soto y Valcarlos en 13 de Septiembre de 1812, El Maestro Fr. Manuel Martínez, Mercenario calzado, Dr. y Catedrático de teología en la Real Universidad.—En Valladolid: Por Roldan.

Este discurso, de que poseo un ejemplar, fué reimpresso por D. Juan Ortega y Rubio en los *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*.

(1) Este Fr. Manuel Martínez, que llegó á ser obispo, tomó parte muy activa en las discusiones políticas de su época. En Valladolid también, publicó un folleto titulado *Problema político sobre la elección de eclesiásticos para Diputados en las futuras Cortes*. Contendió con el P. Fr. Miguel Suárez de Santander, y hay impresa en 1817 una *Respuesta de este Prelado á otra muy irreverente y calumniosa que le escribió en Madrid el año 1815 el P. Fr. Manuel Martínez, Mercenario calzado*.

al ayuntamiento de Valladolid por el ministerio de la Gobernación, pues acaso dicho general no podrá darlo con la prontitud que exige la remuneración de los servicios de aquellas pobres patriotas si son como lo manifiestan. Las Cortes aprobaron este dictamen» (1).

¿Qué *servicios patrióticos* eran los prestados por estas tres hermanas? Desdichadamente, ningún documento de los que encuentro lo dice de modo detallado y explícito. Es lo cierto, sin embargo, que al tomarse aquel acuerdo en las Cortes, nuestro Ayuntamiento había comisionado ya para que informase á D. Francisco Berzosa, y que éste lo hizo en 4 de Octubre, manifestando que examinada «con el mayor cuidado y escrupulosidad la instancia que con fecha 14 de Julio último dirigieron á S. M. las Cortes, Claudia, María y Antonia Ubón, naturales y vecinas de esta ciudad, y la copia de las certificaciones en que apoyan los principales hechos ó fundamentos á aquéllos, y haviendo tomado además todos los informes y noticias que me han parecido más apropósito para comprobación y calificación de ellos, he hallado que las tres hermanas, especialmente la Claudia, han hecho los distinguidos, singulares y mui señalados servicios que resultan de la representación y documentos, y podrá el N. A. con toda seguridad manifestarlo así á S. E. el Sr. General en jefe D.^o Manuel Freire». A esto agregaba que en cuanto á las tres raciones que el Ayuntamiento debía suministrar á las tres hermanas, no había más fondos que «los de contribuciones de los haitantes de esta ciudad, pero como exclusiv^{te} están destinados á cubrir el cupo de ellas, contemplo necesario que en caso de que V. S. reuelva que el suministro de las tres raciones se haga del expresado fondo de contribuz^{es} sea precediendo pasar oficio al s^{or} Yntendente obteniendo su autorizaz.ⁿ y oferta de que se pasará en cuenta de ellas; ó en otro caso representarle que dho suministro le mande hacer s. s. de los fondos pp.^{cos} de su cargo, que fue sin duda de donde quisieron las interesadas se las pagase y no

(1) Actas de las Cortes ordinarias del año 1813, sesión del 20 de Noviembre.

el Ay.^{to} que ningunos ha tenido ni tiene á el efecto que ellas equibocadam^{te} manifestaron» (1).

En el oficio que mandó el Ayuntamiento al general D. Manuel Freire, decíale resultar «la certeza de hauerse distinguido una y otras en el más laudable patriotismo en el obsequio, veneficio y alibio de los pobres soldados prisioneros», añadiendo que el Ayuntamiento no había podido darlas las raciones diarias, por haber suprimido la Diputación los arbitrios municipales (2).

En las Cortes se trató de nuevo del asunto el día 23 de Noviembre, en esta forma:

«A la comisión Militar se mandó pasar el informe de la Regencia del reyno que remite el encargado del despacho de Guerra, creyendo muy dignos de atención los servicios de Claudia, María y Antonia Ubón (de que se hace mérito en la sesión de 20 del corriente), y opinando que mientras las Cortes proveen á su sustento las socorra el ayuntamiento de Valladolid con una ración de soldado á cada una. Se tuvo presente lo informado por la secretaría de las Cortes, observando que la Regencia del reyno ha evacuado su informe, previo el que le ha dado el ayuntamiento de Valladolid, y que por esta razón se halla cumplido lo resuelto por las Cortes en dicho día» (3).

Formulado el informe por la comisión militar, he aquí lo resuelto en la sesión pública del día 15 de Febrero de 1814:

«La comisión Militar, al dar dictamen sobre la representación de Claudia Ubón por sí y á nombre de sus hermanas María y Antonia, naturales de Valladolid (*sesión de 20 de noviembre de 813*), y sobre la qual se pidió informe al Gobierno (*sesión de 23 de dicho*), opinaba: 1.^o que se leyese en público dicha representación para satisfacción de las interesadas: 2.^o que el Congreso declare en seguida gratos aquellos servicios, y á las tres hermanas Claudia, María y Antonia Ubón acreedoras al reconocimiento de la patria, haciéndoselo entender á la Regencia del Reyno, y publicándolo en la gaceta del Gobier-

no: 3.^o que á cada una de dichas tres hermanas se les asignen diez reales vellón diarios, abonándoseles desde la fecha de la expresada representación, y pagándoseles preferentemente por el ayuntamiento de Valladolid de los fondos de la contribución directa que recaudase, cuya partida no podrá dexar de ser recibida de buena data por la tesorería de rentas. Las Cortes oyeron con agrado los servicios de dichas tres hermanas, referidos en su representación; aprobaron por unanimidad el dictamen de la comisión Militar, y mandaron, á propuesta del Sr. Canga, que dicha representación se inserte en el diario de las sesiones del Congreso con el dictamen de la Comisión, expresando hallarse justificados los servicios de aquellas interesadas.

Se mandó pasar á la comisión Militar la siguiente indicación del Sr. Zorrilla de Velasco, que dice así: «Pido que se declaren beneméritas de la patria á las tres heroínas que han prestado servicios tan eminentes para sostener la justa causa de la Nación» (1).

Muy eminentes tenían que ser los servicios, porque las Cortes sólo en casos rarísimos y excepcionales—como el del Empecinado—tomaron acuerdos semejantes á éste. Pero repito que si las referencias y alabanzas á las hermanas Ubón son frecuentes, en ninguna parte se detallan esos servicios. No obstante las órdenes arriba transcritas, ni en la *Gaceta* de aquellos días aparece inserta la manifestación de gracias á las hermanas Ubón, ni en el *Diario de Sesiones* la representación ó memorial que habían dirigido á las Cortes, y en el cual enumeraban sus servicios patrióticos. Por faltar, hasta falta el libro de actas municipales del año 1813, que seguramente hubiera proporcionado noticias sobre el particular.

Lo positivo es que la abnegación y valor de *las Ubonas*—que así se llamó á las tres hermanas—vino á quedar como proverbial, y que al entender las Cortes más tarde en la determinación y recompensa de actos patrióticos, invocaron como ejemplo el de las tres heroínas valli-soletanas.

NARCISO ALONSO CORTÉS.

(1) Archivo Municipal, legajo 659.

(2) Idem, ídem.

(3) Actas de las Cortes ordinarias del año de 1815, sesión del 25 de Noviembre.

(1) Id. íd. Sesión del día 15 de Febrero de 1814.

IGLESIA DE SANTO TORIBIO

BARRIOS DE BUREBA (Burgos)

Sobre una pequeña eminencia, según costumbre casi invariable de Castilla, inmediata al camino que de Briviesca conduce á Oña, á poco de pasar el pueblo de Los Barrios de Bureba situado en la llanura de este nombre que se extiende al pie de los Montes Obarenes, se encuentra una antigua iglesita titulada ermita de Santo Toribio.

El nombre plural del pueblo inmediato formado actualmente por una sola población, demuestra que antiguamente estuvo constituido por dos barrios, uno de los cuales ha desaparecido, restando únicamente de él en pie, el templo que un día le sirviera de iglesia parroquial y que me propongo describir para ilustrar la fotografía adjunta.

La colocación de su torre es nueva en las iglesias de este tiempo en España, donde ocupan casi invariablemente el extremo de la nave; por esta circunstancia me ha parecido digna de ser conocida de los lectores del BOLETÍN, á quienes me propongo dar á conocer esta manifestación del arte cristiano español en la Provincia, que si bien siguió desde la Edad Media las formas venidas de Francia, por su carácter esencialmente transformador, merece ser conocido en sus variadísimas manifestaciones y genialidades.

Estuvo formada, á juzgar por los cimientos que aún se descubren, por una corta nave de dos construcciones distintas; la que actualmente se conserva construída con la solidez y hasta elegancia que usaban para levantar la parte del templo consagrada á recibir el tabernáculo, aun en las iglesias más pobres y pequeñas de los repliegues de las montañas, y otra la destruída, donde se colocaba el pueblo, edificada de mampostería y que en muchos casos, tenía cubierta de madera

sencilla, ó á lo sumo de tracería mudéjar. La primera ha resistido á las inclemencias de los tiempos, y aunque no está destinada al culto, el Emmo. Cardenal Aguirre tuvo empeño en que se conservase y hasta trató de abrirla de nuevo

BARRIOS DE BUREBA (BURGOS)



IGLESIA DE SANTO TORIBIO

(De fot. remitida por el Sr. Huidobro).

al culto, dotándola de algunas rentas, lo que no pudo conseguir al fin.

Se compone, según se advierte por la fotografía adjunta, de un ábside que remata en semicírculo y nosotros llamamos de tambor, con tres ventanas flanqueadas, según costumbre románica, de cilíndricas columnas de capiteles sencillos y arco de medio punto con la correspondiente lucera al centro. Un sencillo zócalo, en parte destruído, sirve de base á dos robustos haces de tres columnas con capiteles de brotes y toscos animales y otras figuras que suben hasta la altura del tejeroz haciendo juego con él. Este tiene los ordinarios canecillos de animales, representando los pecados capitales, de formas sumamente toscas, en toda la extensión del ábside, según se acostumbra.

Sobre un robusto arco triunfal, que separa el coro ó presbiterio del resto de la iglesia, se alza la torre espadaña de dos cuerpos divididos por sencillas impostas, en donde se abren las ojivas que recibían las campanas, y van recorridas en su exterior por los baquetones acostumbrados.

El interior del ábside ofrece los ordinarios fuertes pilares que sostienen el arco triunfal cubiertos por una pared que actualmente tapa todo el arco, construída probablemente para aprovechar la parte del templo salvada de la ruina al ocurrir el abandono de la misma como parroquia, pero que permite vislumbrar algo de su composición, en uno de sus capiteles, adornados con la representación del pecado original.

La bóveda tiene la forma de cañón y en el muro de la izquierda se lee en caracteres del siglo XIII, muy borrosos y ahumados, la siguiente inscripción: IN HOC ALTARE SĒTR (servantur) RELIQUIE FONTINE IN VENERATIONE ET EORUM QUORUM NŌIA (nomina) SCRIPTA VIDENTUR, que traduzco: En este altar se guardan las reliquias de Santa Fontina en veneración y las de aquellos (Santos) cuyos nombres se ven escritos.

De qué santa se trate aquí, lo ignoro.

Es curioso el arco que sombrea una de las luceras del ábside, la única que está abierta, porque tiene la forma mudéjar lobulada siguiendo parte del arco el desarrollo de la bóveda.

Para concluir, diré que el estilo puramente románico de la parte del ábside y de transición ojival en la torre-espadaña indican que esta iglesia fué edificada en las postrimerías del siglo XII ó principios del XIII, opinión que confirman los caracteres que hemos visto y los que se descubren apenas ya en el arranque de los muros exteriores cerca del pilar inmediato á la ventana del centro del ábside, donde he podido leer en letras elegantes y uniformes SUB ERA ...XVIII esse cepisti(sic) DEO GRĀS.—Empezaste á ser edificada en la era MCCXVIII Gracias á Dios.—Téngase en cuenta que la Era vulgar española adelanta 38 años á la cristiana.

Dada la proximidad á Oña, y supuesta la influencia que la Abadía de aquella villa, á la cual estaban sujetos en lo espiritual, no sólo muchos pueblos de la comarca, sino aun algunos de la costa cantábrica, como puede verse en el archivo catedral de esta ciudad, he tratado de averiguar si, en efecto, dependió de Oña esta iglesia, como sucedió con la bellísima y típica de Monasterio de Rodilla, obra de la Abadía, en donde encontré una inscripción en el mismo sitio y con iguales caracteres que la última citada; pero no he podido confirmar aun mis presunciones, esperando, no obstante, que con el tiempo podré aclarar este punto obscuro.

Veo marcada la influencia cluniacense en este edificio, del cual se han ocupado de pasada algunos autores sin estudiar sus muros, en donde he tenido el placer de hallar las citadas inscripciones cuya exacta interpretación y aclaración brindo y pido á los eruditos desde este BOLETÍN.

Burgos Abril de 1912.

LUCIANO HUIDOBRO, Pbro.

LOS CALPERONES

y el monasterio de Nuestra Señora de Portaceli

Relación alfabética de las personas que se han mencionado en los DOCUMENTOS

(Continuación) ⁽¹⁾

M

- Madrid, Sor Catalina de.—Hija de Francisco de Madrid.—Monja en el convento de Portaceli, 91.
- Madrid, Sor Clara de.—Hermana de la anterior. Monja en el convento de Portaceli, 90 y 91.
- Madrid, Francisca de.—Mujer de Luis de Aranda.—Segunda abuela de D. Rodrigo, 5.
- Madrid, Francisco de.—Mercader.—Apoderado de D. Rodrigo, 8, 49, 50, 54, 60, 83, 84 87 y 91.
- Madrid, Sor Jacinta.—Hermana de Catalina y Clara.—Monja en el convento de Portaceli, 91.
- Madrigal, Cristóbal de.—Notario del Cabildo. (*La Cistérniga*), 26.
- Madrigal, Francisco de.—Boticario, 8.
- Maes, Enguelberto.—Del Consejo privado de SS. AA. (*Flandes*), 6.
- Mahieu, Jacobo.—(*Amberes*), 6.
- Maldonado, Juan.—Acemilero mayor de S. M., 3.
- Maldonado, D.^a María.—Duquesa del Infantado.—Casada con Francisco de Santisteban, 94.
- Maldonado de Rivadeneira, D.^a María.—Hija de la anterior.—Casada con D. Cristóbal de Santisteban, 94.
- Maldonado de Rivadeneira, D.^a María.—Nieta de la anterior.—Casada con D. Cristóbal de Santisteban León y Manuel, 94.
- Maluenda, Pedro de.—(*Burgos*), 4.
- Manrique, D. Alonso.—Arzobispo de Burgos. (*Plasencia*), 7.
- Manrique, D. Pedro.—(*Plasencia*), 7.
- Manrique de Losa, D. Luis.—Caballero de Santiago, 62.
- Mansilla, Pedro de.—Juez, 70 y 73.
- Manuel, D.^a Catalina.—Casada con Fernán Sánchez de Valladolid y Tovar, 94.
- Manuel, D. Juan, 94.
- Manuel, D. Pedro.—Hijo natural del anterior.—Padre de D.^a Catalina, 94.
- Manuel, Infante D.—Padre de D. Juan, 94.
- Manuel de Valladolid, Alonso.—94.
- Manuel y Santisteban, D. Francisco.—Padre de don Cristóbal de Santisteban Manuel y Valladolid, 94.
- Mauricio, El Duque.—(*Holanda*), 3.
- Maychija, Juan de.—(*Vitoria-Amberes*), 6.
- Mazuecos, Pedro de.—Alarife del Ayuntamiento, 16.
- Mella, D.^a Constanza de.—Mujer de D. Alonso Santisteban León y Manuel, 94.
- Mellado, Andrés, 93.
- Mendoza, D. Alvaro de.—Hermano de D.^a Elvira de Carvajal, 7.
- Mendoza, D.^a Isabel de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
- Mercado, D. Luis de.—Catedrático.—Médico de Cámara. (*Escorial*), 3, 7 y 63.
- Merchante.—Licenciado.—Alcalde, 2.

(1) Véanse los números 108, 110 y 111.

Merode, D. Ricardo de.—(*Madrid*), 8.
 Milán, Juan María de.—Regidor, 15, 43, 57 y 70.
 Milán, Pedro de.—Regidor, 20.
 Miranda, D. Baltasar de.—Dean. (*Plasencia*), 7.
 Miranda, Pedro de.—Regidor, 16.
 Monjaraz, D.^a Juana, 4.
 Monroy, D.^a Beatriz.—(*Palencia*), 79.
 Monroy, Catalina de.—Monja en el convento de Santa Clara. (*Plasencia*), 27.
 Monroy, D. Fabián.—Corregidor, 43 44 y 52.
 Montalván, Fray Vicente de.—Prior del Monasterio de San Bartolomé. (*Lupiana*), 47 y 52.
 Monteser, Juan de.—Alcalde de las casas del Almirante de Castilla, 4.
 Moradilla, Cristóbal de.—Dorador, 93.
 Morales, Pedro.—Licenciado.—Freire de la Orden de Santiago, 5 y 6.
 Morales de Vallejo, Francisco, 3 y 7.
 Morquecho.—Licenciado.—Regidor, 40, 43 y 70.
 Moscoso, D. Lope de.—Conde de Altamira, 13.
 Moscoso y Toledo, D.^a María.—Condesa de Rivadavia, 13.
 Mota, Marqués de la, 82,
 Mudarra, Diego.—Regidor, 24.
 Muñoz de Castro, Hernando.—(*Salamanca*), 4, 6, 62 y 94.

N

Nebro.—Licenciado.—Regidor, 18.
 Núñez, María.—Mujer de Alvaro Ortega.—Tercer abuela de D. Rodrigo, 1.
 Núñez, María.—Distinta de la anterior.—Mujer de Ruy González de Avila.—Cuarta abuela de D. Rodrigo, 1.
 Núñez Caldera, Antonio.—(*Portugal-Madrid*), 4 y 8.
 Núñez de Recalde, D. Juan.—Prior de la Catedral, 26.
 Nuño de Valencia, D. Diego.—Regidor, 16 y 20.

O

Oballe, Melchora de.—Monja en el convento de Portaceli y en el de San Ildefonso. (*Santillana*), 91.
 Ocampo, D.^a María de.—Segunda abuela de la mujer de D. Rodrigo (*Trujillo*), 27.
 Ocea, Antonio, 86.
 Olmedilla, D. Bernardo de.—Del Consejo de S. M., 5.
 Olmos, Antonio de.—Escrib.^o act.^e, 32 y 81.
 Olmos, Gonzalo de.—(*Trujillo*), 27.
 Ontaneda, Juan.—Capitán. (*Flandes*), 91.
 Ontaneda Aranda y Sandelin D.^a Juana.—Hija del anterior. Mujer de D. Alonso de Aranda y Portillo. (*Gante*), 91.
 Oñate.—Doctor. (*Escorial*), 63.
 Ordóñez de Bedoya, D.^a Catalina.—Mujer de don Francisco Manuel y Santisteban, 94.
 Orive, Gaspar de, 4.
 Orozco, D.^a Isabel de.—Mujer de Alonso Manuel Valladolid, 94.
 Ortega, Alvaro.—Tercer abuelo de D. Rodrigo, 1.
 Ortega, D.^a Ana de.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
 Ortega Calderón, Francisco.—Segundo abuelo de D. Rodrigo. (*Avila*), 1.
 Ortega Calderón, Francisco.—Hijo del que sigue, 2.
 Ortega Calderón, Juan.—Hermano de Rodrigo Calderón y Ortega, 2 y 5.
 Ortiz.—Alcalde, 2.
 Oviedo, Cristóbal de.—Escribano, 93.
 Ortiz, Isabel.—Monja en el convento de Santa Catalina, 11.
 Osorio, Miguel, 5.
 Oviedo, Cristóbal de.—Escrib.^o act.^e, 93.
 Oviedo, Francisco de.—Capitán. (*Flandes*), 3, 4, 7, 26 y 29.

J. M. y M.



ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

EL INTERÉS DEL DINERO EN LOS REINOS ESPAÑOLES BAJO LOS TRES PRIMEROS AUSTRIAS

(Continuación) ⁽¹⁾

No se crea, por la diferencia del escudo al ducado, que nuestra moneda estaba despreciada; nada de esto. El escudo de España, sacado fuera del reino contra la orden establecida, valía, puesto que lo pagaban así, 11 reales y un cuartillo, 382 maravedís y medio; por consiguiente, más que el mismo ducado dentro de nuestro país. Llevado á Flandes, por ejemplo, equivalía á 39 placas ó 390 maravedís, al respecto de 10 de éstos por cada una de aquéllas (2). Deducción: que los asentistas, siempre dueños del dinero, como hombres trabajadores, entendidos, industrioses, ganábanse 40 maravedís por cada escudo, un 11 por 100 largo.

Se comprende, en vista de los apuros para las provisiones de dinero, que así la Princesa como los señores del Consejo de Hacienda, hubiesen formado verdadero empeño en reformar la materia de cambios.

Esbozada la situación de los negocios en lo que se refiere al préstamo al Estado, pasemos á ocuparnos de los juros al quitar, manera que tuvieron también nuestros Monarcas para proveerse de dinero.

Haëbler opina que los juros dados como gracias especiales por Enrique IV, «probablemente también... se emplearon para llevar á cabo operaciones financieras» (3); pero ni del tiempo de este Monarca ni del de su padre Juan II, hallo otra cosa que juros por mercedes ó venta de unos particulares á otros por renuncia, que confirmaba el Rey; opinión

á que me autoriza hasta el presente la ausencia de todo precio. Mas sea de ello lo que quiera, puesto que no es de nuestro propósito ahora deslindar el origen de la institución, tuviéronlos D. Fernando y Doña Isabel en 1484 y 1489, valiéndose de este medio para proveerse de dinero, aunque no pensamos que los hubiera sólo al 10.000 el millar, como opinan Toledano, Lafuente, Piernas y otros escritores, sino que los tomaran también al 5.000 y 8.000 el millar más caros.

Carlos I, á quien su abuelo D. Fernando encargara de la redención de esta deuda, vendiendo para ello hasta sus alhajas, lejos de cumplir su cometido por los apremios de sus necesidades diarias, valiése del mismo procedimiento para allegar fondos, consiguiéndolo durante el tiempo de su reinado de 10 hasta 14.000 el millar, por más afortunado, por mejor negociante ó por mayores garantías.

Si atendemos sólo á las palabras de la Princesa Doña Juana, cuando proponía al Emperador la adquisición de dinero por la reducción de los juros al quitar, «tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren de esta cualidad», tendríamos que, suyos ó heredados, Carlos I los tuvo á 7.000 el millar, que aun á este tipo no llegaban al 15 por 100, más barato todavía en la práctica que la toma de numerario por asientos.

Como vemos por sólo lo hasta aquí dicho, al particular ó Corporación que daba dinero á préstamo, aseguraba el Estado, hasta la redención, un millar de maravedís por cada grupo de 8.000, 10.000, 14.000, etc., por ejemplo, á que estuviese esta deuda.

En la organización administrativa de la época, se carecía, como en tiempos posteriores la hubo, de una caja general donde convergieran los tributos y otros medios del Estado, para hacer frente á las necesidades nacionales, entre ellas la de la deuda. La forma del pago, pues, era, como todos en aquel

(1) Véase el número 111.

(2) Arch. de Sim.—Estado, legajo 110, fol. 49 de *Las antiguas ferias de Medina*.(3) *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI*, traducción de Laiglesia.—Madrid, Tello, 1899.

tiempo, por situaciones en rentas y en partidos. Así se comprende fácilmente que si la renta estaba desembarazada, el partido era fuerte y la cantidad situada cabía dentro del total de la percepción liquidadas las atenciones preferentes en la misma y las situaciones anteriores; los particulares gustarán de tener su capital bien asegurado y con un buen rendimiento.

En nuestras leyes recopiladas no hay, en cuanto al tiempo que vamos historiando, disposición alguna especial relativa, de este modo, á la fundación de juros por el Estado.

Juros á 10.000 el millar, tenían como interés el 10 por 100, y por consiguiente, se estaba dentro de los preceptos legales, que no permitían más que ese tipo en toda clase de contratación, como expusimos en los comienzos de estos apuntes.

Las Cortes de Valladolid de 1523 suplicaban al Rey «que mande entender en como se puedan redimir los juros que se han vendido al quitar, que no se vendan otros, porque indirectamente se enajena el patrimonio real» (1).

Aunque el Monarca no accedía á lo propuesto por el estado lastimoso de la Hacienda y las necesidades tan grandes que tenía, no dejaba de conocer la conveniencia de la redención. Tampoco se introdujo novedad cerca de que no se repartieran subsidios ni otras contribuciones eclesiásticas sobre aquellos situados en las tercias (2), con el fin de que los tenedores no fuesen perjudicados; medida que habría sido muy atendible en beneficio del crédito público. Las Cortes también (3) rogaban á D. Carlos evitara se pusiesen en práctica los medios tratados en ellas, relativos al desempeño de esta deuda, por perjudiciales é inconvenientes.

Mejoraba la situación de la misma el que las Cortes de 1548, por su petición 109, hubieran conseguido del Monarca lo que no alcanzaron las de 1538: que el Comisario general prohibiera el reparto de subsidio alguno sobre las tercias y los juros situados en ellas, ni se molestara en tal sentido á los tenedores.

Vemos en documentos de este tiempo, que en 1553 tenía el Conde de Benavente un juro de por vida que se le creció á 14. Por el mismo año había que satisfacer á los Fúcares 80.000 ducados en juros al quitar, y se habían presupuestado 6.000 ducados que valdrían poco más ó menos los intereses; según una relación de la época (4), salían á un 7 1/2 por 100.

Y, sin embargo, frente á este pago, vemos que el resto de los 600.000 ducados que S. A. había mandado tomar del dinero que de Indias venía consignado á mercaderes, se había de pagar en juros al quitar; los de los mercaderes á 16 y los de particulares á 20. Faltaban de entregar para consumir esta deuda unos 17.000 ducados, para lo cual se tomó de particulares dinero al precio de 5 por 100, pero no se satisfizo con éste.

Es cierto que el capital tomado de Indias redituaba un 12 por 100 y cualquier negociación á menor interés resultaba beneficiosa al Erario; pero así y todo, el hacer de mejor condición á los mercaderes que á los particulares, no tanto por compensarles de haberse valido del dinero que les venía consignado en las flotas, cuanto porque el Emperador podría necesitar de los negociantes, había de ser uno de tantos motivos de descrédito, aunque en tiempos de Carlos I no llegáramos á la situación tristísima en que nos encontramos veinte años más tarde, por la menor suma de capital, por carecer de hombre tan serio como el Emperador, aunque no tanto como nos le quieren mostrar Laiglesia y Haebler.

Bien es verdad que en el cálculo hecho para hasta 1560, se decía: «de juros no se puede sacar nada, porque ya está vendido todo lo que se puede vender y aún más» (1), y luego, «ya no se puede vender un maravedí de juro sin que falte para las cosas ordinarias que por la Contaduría se libran», ideas que muestran el estado de esta deuda.

Si el Erario salía perjudicado en los asientos con mercaderes, él mismo se encargaba de cerrarse las puertas, tomando una y otra vez dinero sobre juros, con grandes garantías y buenas situaciones é intereses; con lo que el dinero, que va siempre, en igualdad de condiciones, allí donde le lleva el viento de la mayor ganancia, se retiraba del mercado, mermado además en su desenvolvimiento por aquel famoso *Motu* de 1552, aprobado por el Consejo de Hacienda, que al no permitir cambiar con interés dentro del reino y de un lugar á otro, la escasez de disponibilidades ocasionaba cambios y recambios altos, como lo proclamaban los mismos encargados de proveer de dinero.

Los tipos de interés eran más conformes á la ley en la contratación por censos.

Así puede decirse del contrato de Andrés de la Serna en favor del Monasterio de San Pedro de Valladolid, en 1519, y á 30.000 el millar (2); el de la

(1) Petición 28.

(2) Cortes de Toledo de 1538, petición 89. Por Cortes anteriores se había hecho la misma petición.

(3) Cortes de Toledo de 1538, petición 119.

(4) Arch. de Sim.—Estado, legajo 98, fol. 88.

(1) Arch. de Sim.—Estado, legajo 103, foIs. 27 y 28 citado por Laiglesia, *Op. cit.*

(2) Archivo de Hacienda.—Censos, legajo 7. Se estableció sobre las casas compradas al Contador Gonzalo Fernández del Toro en la calle de Teresa Gil. Fué redimida en 1549. Era de 1.000 mrs.

Cofradía Sacramental de la parroquia de San Martín y el de Doña María de Cabrera, profesas en el Convento de Corpus Christi en la misma población, á 20.000 el millar (1); el de Doña Agustina Villamayor contra el marquesado de Tavora en 1531 (2); el censo consignativo redimible de Antonio Núñez á Ana Torres por 18.000 reales de capital y 360 de intereses (3); el alquitar, de Juan de Peñaranda, Catedrático jubilado de Vísperas (4); el del Convento de Santa Catalina de Sena (5); el del Duque de Medinaceli, en Cogolludo, á favor de Doña Ana de Mendoza, Marquesa de este título (6); el impuesto en favor del Licenciado Tomé de Uceda por los Condes de Ureña (7); el establecido sobre las villas de Villalón y Torremormojón por el Conde de Benavente en favor de Alonso Pérez de Vivero (8), y otros mil que hemos visto así hasta el año de 1550, dentro de cuya fecha van comprendidos todos los anteriormente señalados, como cuantos registramos hasta el 1555 en ninguno de los cuales (9) se falta á las leyes en vigor por lo que dice al tipo del interés (10).

Lo ordinario era también que se hicieran los pagos á dos plazos, en San Juan de Junio y en Navidad generalmente, pero algunos había también á feria de pascuilla y á Agosto; rara vez se satisfacía el interés por anualidades, y cuando esto sucedía era por ser la suma insignificante.

Claro es que ese interés, dentro de la tasa, quedaba modificado por motivos de costumbre cuando se admitía, caso frecuente, la veintena, el treceno y el salario, que, aun siendo insignificante, siempre modificaban en perjuicio del censatario la suma obligado á satisfacer por anualidad de censo.

Las Cortes Castellanas levantaron también su voz en los asuntos de censo.

Las de Toledo de 1538 suplicaban se evitaren los alquitar de miel, cera, jabón, vino, gallinas, tocino y otras especies, con el fin de evitar logros, pues los censualistas perciben con aquellos nombres el duplo del interés legal, y los censatarios, «con la necesidad que tienen del dinero que les han de dar,

otorgan todo lo que les piden». También pedían los Procuradores de las de 1548 que no se echasen en especie y se redujesen á dinero los que hubiese de aquéllos (1).

Sin embargo de lo establecido, había algunas personas que compraban los censos de pan, aceite y otras cosas, y al tiempo de concertar la obligación, hacían renunciar á los censatarios la ley establecida sobre censos en especie, y otros simulaban contratos de ventas de heredades, volviendo á dar éstas en renta, con lo cual ejercían de logreros (2).

Luego era indudable que lo preceptuado en las Cortes de Madrid de 1534 disponiendo que estos contratos no se hicieran para pagar en pan, vino ni aceite y que los concertados se redujesen á dinero, á razón de 14.000 el millar, petición atendida por el Monarca, se vulneraba con frecuencia (3).

El 1542 registramos también varias atinadas peticiones de las Cortes: las de Madrid suplicaban que no se permitiesen los rediezmos de censos de por vida, yendo así contra lo que se hacía en el arzobispado de Toledo (4); las mismas solicitaron la prohibición de los rediezmos de hierbas y censos al quitar (5), por los perjuicios que ocasionaban tales tratos á la propiedad y al crédito, porque si los pobres temían á excomuniones, los clérigos se valían de la costumbre para conseguir su propósito.

Para ocurrir á tal necesidad, los Procuradores de las acabadas de mencionar indicaron el nombramiento en cada lugar de una persona que hiciese el registro de censos y de los bienes en que éstos estaban fundados por el convencimiento de que no se hacían en algunos sitios (6).

Lo mismo repitieron en las de 1548, con el fin de que los compradores conociesen los gravámenes. Efectivamente, muchas personas cautelosamente echaban censos sobre sus haciendas, con ignorancia del censalista anterior, y esto era causa de pleitos y disturbios, porque aunque los censos no se podían echar sino con la intervención y la fe de los escribanos de Ayuntamiento, los cuales venían obligados á llevar un libro registro de aquéllas, era lo cierto que no se guardaba lo dispuesto con notorio daño de todos. Procediendo criminalmente—decían los Procuradores—«se evitarían mucha cantidad de censos que se imponen con color de ser al quitar y nunca se quitan» (7).

Las de 1538 suplicaron en los alquitar fraudes y

(1) Arch. de H.—Censos, legajo 9. El primero de 9.000 mrs. de principal y el segundo de 2.300 ducados.

(2) Arch. de H.—Censos, legajo 10. Por 224.000 y 14.000 de renta.

(3) Arch. de H.—Censos, legajo 13, 1536. Cayó luego en manos del Convento de Monjas Fajardas de Medina del Campo.

(4) Arch. de H.—Censos, legajo 14, 1537. Contra el Monasterio de la Mejorada á 17.000 el millar.

(5) Arch. de H.—Censos, legajo 15, 1538. Contra el Monasterio de Prado á 26.000.

(6) Arch. de H.—Censos, legajo 16, 1541. A 17.000 el millar.

(7) Arch. de H.—Censos, legajo 22, 1548. A 12.000 el millar.

(8) Arch. de H.—Censos, legajo 24, 1550. A 15.000.

(9) Arch. de H.—Legajos 25, 26 y 27 y otros de la sección de Censos ya mencionada.

(10) Lo mismo puedo decir de otras muchas escrituras vistas en Madrid.

(1) Petición 62.

(2) Petición 159. Por las Cortes de Toledo de 1539, petición 10, se redujeron á dinero los censos en especie.

(3) Petición 127.

(4) Petición 27, particular.

(5) Petición 69.

(6) Petición 72.

(7) Petición 160.

cauteladas y se impusieron en moneda, reduciéndolas al 14 con prohibición de llevar las adheblas señaladas, de suerte que con ellas no haya verdadero acrecentamiento. Guadalajara suplicaba en las de 1542 y 1544 que no se llevase sobre ellos décima ni dinero alguno (1). La intención era impedir que los vendedores pagasen el tanto de alcabala y otro tanto de los traspasos. La petición fué desatendida.

La instrucción que la ciudad de Guadalajara daba en 14 de Febrero de 1544 á los Procuradores que habían de asistir por ella á las Cortes de Valladolid, mandadas celebrar el 18 del mismo mes y año, era acertada en lo que á este punto se refiere, pues habiéndose multiplicado los censos al quitar al 14 y al 15, los compradores cargábanlos á gran cuantía de bienes para su mayor seguridad, «y algunos de los censualistas traspasan los bienes con los censos y los dueños les llevan el diezmo, que alguna vez monta más que los maravedís» que dió por él, por lo cual suplicaban no hubiera décima, sino solamente carta nueva de censo del adquirente del inmueble (2).

Finalmente, las Cortes de 1548 suplicaron que nadie pudiese comprar censos al quitar á menos de 14, reduciendo los restantes á este tipo (3); aunque el Rey contestó que no se hiciera novedad en la materia, las de 1551 tornaron á la misma súplica (4).

* * *

El cambio entre particulares tenía distintas denominaciones, de las cuales vamos á tratar sucesivamente, así como de sus conceptos respectivos.

Cambio por menudo, minuto que decía Sylvestre, contraído sólo al de unas monedas por otras, que ya en Roma y en tiempos de Cicerón había dado lugar á un oficio especial y muy productivo, el de *collybista* (5). En nuestro país tuvieron como premio el 5 al millar, pero es lo cierto que sin embargo de haberle prohibido luego nuestras leyes, evitando que se diera nada aun cuando fuera el pago á contentamiento de la parte, no sólo barrenaban la ley en mil formas, sino que llevaban un interés crecido por el cambio del vellón á la plata, por el de la aceptación de las monedas quebradas ó pasadas, por la aceptación de las piezas extranjeras, sin contar otros tratos en que estaban de ordinario con agentistas, cambios y corredores.

Contribuía á este estado de cosas la desigualdad y desproporción entre la moneda de Castilla y la de

los demás reinos de España, que como Aragón, Valencia y Cataluña, usaban su moneda provincial. Teniamosla nosotros vieja y nueva: aquélla gastada y sospechosa, ésta malquista por ser baja de ley (1). Por su parte los extranjeros extraían nuestro oro y plata, infestándonos con su moneda falsa y adulterada. La correspondencia de unas á otras era incierta y arbitraria, y el premio de los cambios destemplado. Por este tiempo subió en Valencia y Aragón en 10 maravedís el valor de las coronas castellanas, y aunque las leyes prohibían la saca de moneda á aquellos reinos como si fuesen extraños, muchas personas tenían por industria pasarlas á donde el desnivel de los precios las llamaba. En sustitución de nuestras buenas piezas, entraban como mercadería las tarjas extranjeras, estimadas en 10 maravedís á que no llegaba su valor intrínseco á suplir la falta de la nuestra, concursos forzosos por valor de 9 maravedís, que, por la falta de vellón para el cambio y el menudeo, le asignara el Emperador (2).

En el contrato del trueque de monedas, había de ser muy variable el tipo del interés; como que influía no sólo la situación de la plaza, sino el interés del momento, la clase de las personas, la suma total del cambio, la nacionalidad de la pieza y otras mil. Pero es de suponer que no bajara de 5 ni subiera de 20.

Así como en nuestra edad es lo ordinario que la gente vecindada en los pueblos no entre para nada en los Bancos, sino que haga sus cambios mejor en cualquier establecimiento particular, valiéndose por lo común de un conocido ó de un amigo; así los españoles de aquel tiempo, que habían de concurrir con poco haber á los centros populares, singularmente á las ferias, no marchaban para negociación alguna al *cambio*, sino que tornando los ojos á las tablas trueca-reales, la modestia de estos industriales infundía confianza para llegar á ellos y concluir con los mismos cualquier clase de contratación.

Cambios éstos considerados como lícitos por los tratadistas de la época, teólogos y juristas influidos por Villalón (3), Alcalá (4), Saravia (5) y otros, en sus obras conocidas, daban lugar por su ingerencia

(1) Fueron los escudos ó coronas los mandados labrar por Carlos I á la ley de 22 quilates, en lugar de los 24 menos un ochavo que tenían los *excelentes de la granada*, y talla de 68 el marco, en vez de 65.

(2) Colmeiro: *Historia de la Economía política*.—Madrid, 1883; II, pág. 475 y siguientes.

(3) Villalón (Cristóbal): *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderías*.—Valladolid, 1542.

(4) Alcalá (Luis de): *Tratado de los préstamos... entre mercaderes y tratantes*.—Toledo, 1546.

(5) Dr. Saravia de la Calle Veronense: *Instrucción de mercaderes*.—Medina del Campo, 1544.

(1) Petición 62 y 14 de las de Valladolid, de 1542.

(2) Arch. de Sim.—Cortes, legajo 2.

(3) Petición 158.

(4) Petición 109.

(5) Blanco: *Derecho mercantil*, II, 128 y 129.

en toda clase de asuntos, y generalmente con las personas menos pudientes ó más interesadas, á negociaciones de aquellas que no hubieran podido sentar en sus libros ni el cambio ni el corredor.

Según estos autores, el cambio real, en que el uno da y el otro recibe el dinero para entregarle después, es lícito conforme al tipo establecido, si le hubiere, ó al que se estableciere; pero el que se hace dando el dinero antes de recibirlo, parece tener dejos de préstamo.

Lo mismo puede decirse del cambio real por letras en el caso último, al que los mercaderes calificaban de cambio de ventaja, que estribaba, fuera del tanto fijado por él, en el distinto valor que el cambiador concedía á la moneda que daba de presente, de la que recibía en plaza distinta, aun siendo del mismo cuño. Ejemplo: el ducado, 375 maravedís en España, dado por 380 y recibido en Flandes, donde va la letra, por sólo 370, es un contrato usurario, porque no se limita á llevar como tipo el 10 por 100 de cambio en su precio más alto, y por consiguiente 37 y medio maravedís en el caso propuesto, sino que obtiene como ganancia líquida en la diferencia del trueque por distancia 43 mrs., un 11 $\frac{1}{2}$ por 100 de interés. Y si añadimos á este tanto la prima del ducado y la diferencia con las plazas, obtendremos un tipo de interés mayor todavía.

Al capítulo de los contratos ilícitos, fuese el que quisiera el precio estipulado, pertenecen por consideraciones de concienzudos escritores de esta edad,

todos los que realizaban los mercaderes al cambiar su dinero con ventaja para pagar sus mercaderías en el extranjero.

Y así, además del mencionado anteriormente, ilícitos eran para el común sentir de aquel período los cambios sobre Sevilla y Portugal por mínimo que fuera el interés, porque no se resolvía en esto sólo las ganancias, sino en el retorno de las letras con nuevos cambios y expensas á las plazas de ferias castellanas; usurarios los contratos de la misma índole para Valencia, Zaragoza y Barcelona, con no consistir el rédito sino en la diferencia de la moneda y el cambio (castellanos para la primera plaza y ducados para las dos últimas); á la clase de logros pertenecía el cambio para Roma y para León, del mismo modo que la contratación llamada *parturas*, concierto de apuesta, que consistía en á cómo volvería el dinero de Castilla á Flandes, y lícito en sí, tornábase en prohibido por avisar los contratantes á sus factores para que los tuviesen al corriente de todas las incidencias. Inmoral era también para las conciencias del siglo XVI el de Bancos para Roma, porque el encargado de situar el dinero se aprovechaba de él para entregarlo á otro que había menester en España de la misma cantidad que necesitara el anterior quedar en Roma, pues se hacía un juego doble y se concertaban dos ganancias, de ordinario al tipo que corriera y aun más bajo.

CRISTÓBAL ESPEJO,

Secretario de la Diputación de Almería.

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Los cuadernos 42 al 50 del *Atlas Pedagógico de España* que han llegado á esta redacción, y que publica la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, corresponden respectivamente á las provincias de Huesca, Córdoba, Lugo, Ciudad-Real, Cáceres, Palencia, Huelva, Logroño y Oviedo, conteniendo cada uno el mapa de la provincia en colores para que á simple vista resalten los límites de cada partido judicial; en él van marcadas las poblaciones, montañas, ríos y vías de comunicación, resultando un mapa completo para que pueda servir de modelo á las

personas que para sus estudios hagan uso de dichos *Atlas*. Además, á cada cuaderno acompañan cuatro hojas en negro; una que corresponde á los partidos judiciales con la inicial del nombre de los Ayuntamientos, otra lo mismo que la anterior, pero sin inicial, y las dos restantes corresponden, una á la orografía é hidrografía y la otra á las vías de comunicación, ó sea á los ferrocarriles y carreteras.

Con el empleo de dichos cuadernos se puede aprender con rapidez y facilidad la Geografía; pues con el uso de las hojas núms. 3, 4 y 5, que

son mudas, queda grabado en la imaginación el punto que ocupa cada pueblo, curso de los ríos y de las montañas y el trazado de las vías de comunicación; por este motivo son muchísimas las escuelas, institutos y colegios de primera y segunda enseñanza que han adoptado este *Atlas Pedagógico*.

Portfolio Fotográfico de España.—De esta hermosa publicación, confeccionada en los talleres de la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, se ha publicado el cuaderno 7 correspondiente á Vitoria, el cual trae impreso un mapa á varias tintas, la descripción de la provincia de Alava y de Vitoria, con el nomenclátor de la misma y dieciséis fotografías de la capital, entre las cuales citaremos la Calle de la Estación, Paseo del Prado, Plaza de Bilbao, Convento de las Salesas, Paseo de la Florida, Plaza Nueva, etc.

El cuaderno 8 corresponde á Palencia, que asimismo consta del mapa, descripción, nomenclátor y dieciséis interesantes vistas fotográficas.

El número 9 pertenece á Avila y como los anteriores, lleva el mapa de la provincia á varias tintas, sigue el nomenclátor con el censo de población, en el que se indican los pueblos que tienen estación, y á continuación una descripción geográfica de la provincia en general y una particular para la capital. A este cuaderno acompañan dieciséis fotografías, entre las cuales figuran las Casas Consistoriales, Arco de San Vicente, Inte-

rior de la iglesia del convento de Santo Tomás, del 1493, en cuyo centro aparece el sepulcro del Infante D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, Sepulcro de los Mártires en San Vicente, Patio en la Academia de Administración Militar, notable ejemplar del Renacimiento, y otras tan interesantes que de cada una tendríamos que hacer un estudio.

El número 10 pertenece á Soria, que consta como el anterior, del mapa, descripción y dieciséis fotografías, entre las que citaremos el Viaducto, Portada de Santo Domingo, notable ejemplar de orden románico, fotografía que por su limpidez honra á los fotógrafos de la Casa Editorial de Alberto Martín, de Barcelona, la que con sus deseos de presentar al público libros tan buenos como instructivos, merece bien del arte y de la ciencia geográfica.

El número 11 es de Pontevedra, el que, al igual que los anteriores, lleva el mapa de la provincia impreso á varias tintas, la descripción y el nomenclátor de la misma y dieciséis vistas de la capital, entre las que citaremos las Casas Consistoriales, edificio neoclásico del 1880; Palacio de Méndez Núñez; Palacio de la Diputación, que es sin duda el más suntuoso de los edificios modernos; iglesia de San Bartotomé, del año 1683, etc.

El número 12 pertenece á Zamora, y entre sus fotografías se hallan: el Palacio de D.^a Urraca, antigua casa señorial de estilo gótico; el Instituto; la Catedral, fundada en el siglo XII, obra que ofrece en su conjunto aditamentos de diversos estilos, etc., etc.

